

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-273/2025

PARTE ACTORA: Araceli Ocampo Manzanares.

PARTE ACUSADA: Ruth Díaz González.

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de Cierre de Instrucción.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Cierre de Instrucción emitido por la CNHJ de morena, de fecha 11 de noviembre de 2025, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 11 de noviembre de 2025.

LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZÁLEZ SECRETARIO DE LA PONENCIA V COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA



CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-272/2025

PARTE ACTORA: Araceli Ocampo Manzanares.

PARTE ACUSADA: Ruth Díaz González.

ASUNTO: Se emite Acuerdo de Cierre de Instrucción.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena¹, dio cuenta del recurso de queja presentado por la C. Araceli Ocampo Manzanares, en su carácter de Protagonista del cambio verdadero, en contra de la C. Ruth Díaz González por probables conductas contrarias a lo establecido en los estatutos y normativa interna de morena.

RESULTANDOS

- I. Del Recurso de Queja. Se dio cuenta del recurso de queja de fecha 04 de septiembre de 2025², presentado vía correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión, por la C. Araceli Ocampo Manzanares, en su carácter de Protagonista del cambio verdadero, en contra de la C. Ruth Díaz González por probables conductas contrarias a lo establecido en los estatutos y normativa interna de morena.
- II. Del Acuerdo de Prevención. En fecha 25 de septiembre, esta Comisión emitió un Acuerdo de Prevención, derivado de que el escrito inicial de queja contaba con algunas deficiencias, otorgando un plazo de tres días hábiles para subsanar las deficiencias señaladas. En fecha 29 de septiembre, se recibió el escrito de desahogo a la prevención por la C. Araceli Ocampo Manzanares.
- **III. Del Acuerdo de Admisión.** Mediante Acuerdo de 08 de octubre, se admitió a trámite la queja presentada por la **C. Araceli Ocampo Manzanares** en contra de la **C. Ruth Díaz González**.
- IV. Del Acuerdo de Preclusión de Derechos y Citación a Audiencia. De la revisión minuciosa realizada a los medios físicos y electrónicos con los que cuenta esta Comisión para recibir escritos y/o promociones, se desprende que no se recibió escrito alguno por parte de la acusada, es decir

¹ En adelante Comisión o CNHJ.

² En adelante todas las fechas corresponden al 2025, salvo precisión en contrario.



de la **C. Ruth Díaz González**, quien no cumplió con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³, motivo por el cual precluyó su derecho para manifestarse en contra de la presentación del recurso de queja instaurado en su contra, así como la presentación de pruebas a su favor, con excepción de las que tengan el carácter de supervinientes.

Por lo anterior, fue emitido el Acuerdo de Preclusión de Derechos y Citación a Audiencia Estatutaria en fecha 27 de octubre, acordando la fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Conciliación, así como de la de Desahogo de Pruebas y Alegatos, para que la misma se llevase a cabo en fecha 04 de noviembre.

V. De la realización de las Audiencias Estatutarias. En fecha 04 de noviembre, se llevó a cabo la celebración de la Audiencia de Conciliación, así como de la de Desahogo de Pruebas y Alegatos, de acuerdo con el proveído emitido por esta Comisión de fecha 27 de octubre, en la cual se dio cuenta de la incomparecencia de la C. Ruth Díaz González a pesar de encontrarse debidamente notificada.

CONSIDERANDOS

ÚNICO. – Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el Cierre de Instrucción del presente Procedimiento Sancionador Ordinario.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49° inciso a., 54°, 55° y 56° del Estatuto y del artículo 34 del Reglamento, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. – Se declara cerrada la instrucción del juicio recaído en el expediente CNHJ-GRO-273/2025.

SEGUNDO. – Procédase a formular el proyecto de Resolución, Sobreseimiento o de Fondo, según sea el caso, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento.

TERCERO. – Notifíquese como corresponda a las partes el presente Acuerdo, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

³ En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.



CUARTO. - Agréguese el presente Acuerdo al expediente CNHJ-GRO-273/2025

QUINTO. Publíquese en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional por un plazo de 3 días, a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA

ALEJANDRA ARIAS MEDINA SECRETARIA

EDUARDO ÁVIJA VALLE COMISIONADO JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ

NARANJO COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ COMISIONADA